

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Avistamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *precio abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el día de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se hje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.171

Caja de Recluta núm. 43  
Calatayud

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Con arreglo a lo que determinan los artículos 184 y 187 del Reglamento de Reclutamiento, los juicios de revisión para el presente año de los mozos de los reemplazos de 1949, 1951 y 1953 tendrán lugar ante esta Junta de Clasificación y Revisión en los días que se indican, dando comienzo los mismos a las diez horas de su mañana en los locales de la Caja de Recluta número 43, sita en la calle del Cuartelillo, número 7, de esta ciudad.

Día 13 de abril de 1953

Abanto, Acered, Alagón y Alarba.

Día 14

Alcalá de Ebro, Alconchel de Ariza, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alhama de Aragón y Alpartir.

Día 15

Almonacid de la Sierra, La Almunia de Doña Godina y Anento.

Día 16

Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza, Atea, Badules, Bárboles y Pleitas.

Día 17

Arándiga, Ateca, Bardallur, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berreuco y Gallocanta.

Día 20

Bijuesca, Bordalba, Botorrita, Brea de Aragón, Buñierca y Cabañas de Ebro.

Día 21

Cabolafuente, Calatorao, Calmarza y Campillo de Aragón.

Día 22

Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Alarba, Cervera de la Cañada, Cetina y Cimballa.

Día 23

Clarés de Ribota, Contamina, Cubel, Las Cuerlas, Chodes y Embid de Ariza.

Día 24

Daroca, Embid de la Ribera, Figueruelas y Fombuena.

Día 27

El Frasno, Fuentes de Jiloca, Godojos, Gotor, Grisén, Illueca e Inogés.

Día 28

Epila, Ibdes y Pozuel de Ariza.

Día 29

Jaraba, Jarque, Langa del Castillo, Lechón, Lucena de Jalón y Lumpiaque.

Día 30

Mainar, Malanquilla, Maluenda, Manchones, Mara y Montón.

Día 1.º de mayo de 1953

Calatayud, reemplazos de 1949 y 1951.

Día 4

Calatayud, remplazo de 1953, Retascón y Villarroya del Campo.

Día 5

Mesones de Isuela, Miedes, Monreal de Ariza, Monterde, Morata de Jalón y Nigüella.

Día 6

Morata de Jiloca, Moros, Murero, Nombrevilla, Nuévalos, Olivés, Orcajo, Orera de Calatayud y Balconchán.

Día 7

La Muela, Munébrega, Morés, Oscja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pinseque, Plasencia de Jalón, Sestrica y Purroy.

Día 8

Pedrola, Ricla, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Sabinán y Salillas de Jalón.

**Día 9**

Santa Cruz de Grio, Santed, Sediles, Villalba de Perejil, Viver de la Sierra, Sisamón y Terrer.

**Día 11**

Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja y Valdehorna.

**Día 12**

Tierna, Torrijo de la Cañada, Urrea de Jalón, Val de San Martín, Valtores, Vellilla de Jiloca y Used.

**Día 13**

La Vilueña, Villadoz, Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villarreal de Huerva y Villarroya de la Sierra.

**Día 1.º de junio**

Sesión de incidencias.

Calatayud, 21 de febrero de 1953. El Teniente Coronel, Presidente, Mariano Santander Morondó.

Núm. 1.114

**Jefatura del Distrito Minero**

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 3 de enero de 1953 a "La Eléctrica de Cataluña", S. A., vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en 4 de noviembre de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 10.015 pertenencias de mineral hidrocarburos con el nombre de "Augusta", núm. 1.785, sita en los términos de Loarre, Aniés, Ayerbe, Bolea, Esquedas, Plasencia del Monte, Lupiñén, Quinzano, Loscorrales y Biscarrués (Huesca) y Santa Eulalia de Gállego y Ardisa (Zaragoza).

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro geométrico del campanario de la iglesia de Ayerbe. Desde el punto de partida a la primera estaca al Este 9.º Sur, 4.000 metros. De la primera a la segunda, coincidente con el hito kilométrico núm. 4 de la carretera de Bolea a Sariñena. De la segunda a la tercera, coincidente con el centro geométrico del campanario de la iglesia de Esquedas. De la tercera a la cuarta, coincidente con el hito kilométrico núm. 8 de la carretera de Bolea a Sariñena. De la cuarta a la quinta, al Oeste 12º Norte, 2.750 metros. De la quinta a la sexta, al Oeste 3º Sur, 6.000 metros. De la

sexta a la séptima, al Oeste 10º Norte, 2.900 metros. De la séptima a la octava, coincidente con el centro geométrico del campanario de la iglesia de Biscarrués. De la octava a la novena, al Oeste 8º Sur, 3.400 metros. De la novena a la décima, al Este 35º Norte, 4.100 metros. De la décima a la decimaprimer, al Norte 5º Este, 2.500 metros. Para cerrar desde este punto con el punto de partida el perímetro que comprende las 10.015 pertenencias mineras solicitadas, cuyos rumbos van referidos al Norte astronómico.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 7 de febrero de 1953.— José Arrechea.

Núm. 1.169

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura Provincial de Zaragoza**

Durante el mes de febrero actual regirán en esta provincia los siguientes precios de tasas de harinas panificables que a continuación se detallan:

**PROPIA PROVINCIA Y PROVINCIAS LÍMITROFES****Precio de harina de trigos normales por quintal métrico**

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 484'36 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 497'06.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 484'93.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 497'09.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 501'89.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 515'20.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 501'81.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 515.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, 508'31.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º procedente de Córdoba, 491'03.

**Precios de harina de trigo con impurezas, con una depreciación de 5 ptas. en quintal métrico de trigo.**

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 480'12.

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 2.º, 492'95.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 480'85.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 493'04.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 497'27.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 510'73.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 497'38.

Idem de id. del 75 por 700, grupo 4.º, 510'59.

**Precios de harina de trigos atizonados, con una depreciación de 10 pesetas en quintal métrico de trigo.**

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 477'51 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 488'79.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 476'72.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 488'93.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 494'32.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 506'21.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 492'89.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 506'13.

**INTERPROVINCIAL**

**Precios de harina de trigos normales por quintal métrico**

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 494'49 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 507'06.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 494'69.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 506'97.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 512'70.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 525'86.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 512'20.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 525'52.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, 518'70.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, procedente de Córdoba, 500'79.

**Precio de harina de trigos con impurezas, con una depreciación de 5 pesetas en quintal métrico de trigo**

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 490'31 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 503'01.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 490'67.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 502'98.

Harina de trigo del 75 por 100, grupo 1.º, 508'16.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 521'47.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 507'84.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 521'19.

*Precios de harina de trigo atizados, con una depreciación de 10 pesetas por quintal métrico de trigo*

Harina de trigo del 80 por 100, grupo 1.º, 487'82 pesetas.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 2.º, 498'92.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 3.º, 486'60.

Idem de id. del 80 por 100, grupo 4.º, 498'93.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 1.º, 505'34.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 2.º, 517'02.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 3.º, 503'42.

Idem de id. del 75 por 100, grupo 4.º, 516'80.

Harina de centeno panificación del 70 por 100, 301'64 pesetas el quintal métrico.

Canon de molturación para cartillas de productores (maquila) trigo y centeno, 31'65 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 20 de febrero de 1953.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán

## SECCION SEXTA

Núm. 1.178

ALAGON

D. Cecilio Idoipe Lasheras, Alcalde-Presidente de la villa de Alagón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Lasheras Adiego, alistado en el año 1951, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Miguel Lasheras Lardiez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Vicente y de Vicenta; nació en Alagón, provincia de Zaragoza, teniendo 45 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace diecisiete años del pueblo de Alagón, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejér-

cito, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Miguel Lasheras Lardiez, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Alagón, 21 de febrero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.179

CUARTE DE HUERVA

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva;

Hace saber: Que por el presente se convoca a una Junta general a todos los usuarios y regantes de las partidas de este término municipal denominadas "Mezalforcar" y "Los Canales", para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Dar cuenta a todos los regantes de la aprobación de las Ordenanzas para constituir ambas Comunidades de Regantes.

2.º Proceder a la formación de ambas Comunidades.

3.º Constituirse en Sindicato de Riegos.

4.º Nombramiento de la Junta Administrativa y Jurado de Riegos.

Dicha Junta general tendrá lugar el día 15 de marzo del año actual, a las once horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los interesados, rogándoles su puntual asistencia, ya que se trata de asuntos de gran trascendencia.

Cuarte de Huerva, 23 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eugenio Beltrán

Núm. 1.177

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancias del mozo Jaime Asensio Bondía, mozo número 2 del reemplazo del año 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Pedro Asensio Celma, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Asensio Celma se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Asensio Celma, que tuvo su último domicilio

en esta localidad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jaime Asensio Bondía.

El repetido Pedro Asensio Celma es natural de Maella, hijo de José y de Ramona, y cuenta 52 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, color moreno, frente ancha. Señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Maella, 20 de febrero de 1953.—El Alcalde, Eloy Liarte.

Núm. 1.124

MALUENDA

La Alcaldía de Maluenda hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, por unanimidad, acordó llevar a cabo obras de pavimentación y rasantes de las calles: parte de la de Portal Alto y la que sigue del General Franco, en una longitud de 454 metros, a base de firme con piedra o empedrado y arena, con lechada de cemento.

Para ello, y en atención a lo que se benefician los propietarios en que sus fronteras dan a dichas calles a pavimentar, se establece la aportación de la piedra y arena necesarias a sus citadas fronteras, pudiendo quedar relevados de poner estos materiales sobre las obras por el pago de la tasación que sea dada a las mismas.

Y a los efectos de la base 11, artículos 101, 169 y 170 de la Ley de Administración Local, se admiten reclamaciones por término de quince días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Maluenda, 15 de febrero de 1953. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.142

NAVARDUN

No habiendo comparecido el mozo Basiliano Hernández Jiménez, hijo de Emilio y de Elisa, que nació en este pueblo el día 12 de marzo de 1932, al acto de clasificación y declaración de soldados en su reemplazo de 1953, por el presente se le cita de comparecencia ante este Ayuntamiento, con advertencia de las prerrogativas del artículo 115 del vigente Reglamento del Ramo.

Navardún, 18 de febrero de 1953.—El Alcalde, Francisco Miranda.

Núm. 1.165  
PURUJOSA

D. Atanasio Rubio Sanjuán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Purujosa (Zaragoza);

Hago saber: Que, previamente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, he dispuesto el envenenamiento de los animales dañinos que vagan por los montes y campos de este término, toda vez que todos los años, en la época del verano, causan perjuicios de consideración en los ganados.

A fin de que esta operación tenga la regularidad posible, dando el mejor resultado, y para evitar peligros e inconvenientes a las personas y a la propiedad, de acuerdo con el parecer de las personas peritas nombradas para dirigir aquélla, he ordenado:

1.º Que la colocación de cebos envenenados tendrá lugar durante los días 5, 6 y 7 de marzo próximo, es decir, empezará a la puesta del sol del día 4 y serán recogidos a la salida del día siguiente, y así durante los tres días consecutivos.

2.º La colocación de dichos cebos tendrá lugar por todo el mojón de Añón y Beratón, en el lugar denominado "Muela de Añón" y sus proximidades.

3.º Esta operación será dirigida e intervenida en todo momento por la Guardia Civil de esta demarcación.

4.º Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, además de tomar todas las medidas necesarias, el presente bando será publicado durante tres días consecutivos, tanto en esta localidad como en los próximos pueblos de Beratón, Añón y Calcena, siendo anunciado igualmente en el "Boletín Oficial" de la provincia para mayor difusión y publicidad y con el fin de evitar desgracias en los animales domésticos de pastores o transeúntes.

Purujosa, 20 de febrero de 1953.—  
El Alcalde, Atanasio Rubio.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.077

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de

esta Audiencia en autos de tercería de dominio seguidos por D. Eustaquio Casao Sebastián contra el Banco Zaragozano y D. Vicente Valls Carol, ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza, copiados literalmente dicen:

Sentencia número 18. — Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería; Magistrados, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.—En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1953.—Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza a instancia de D. Eustaquio Casao Sebastián, mayor de edad, casado, contratista de obras públicas y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Isábal Pallarés, contra la entidad "Banco Zaragozano", domiciliado en esta ciudad, representado por el Procurador D. José Giménez Gil y defendido por el Abogado D. Gumersindo Claramunt Pastor, y contra D. Vicente Valls Carol, declarado en rebeldía; autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por el Banco demandado contra la sentencia que dictó en el juicio el Juez titular del expresado Juzgado con fecha 28 de septiembre de 1949.

Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación formulado por la representación del Banco Zaragozano contra la sentencia que con fecha 28 de septiembre de 1949 dictó el Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza en el juicio de mayor cuantía que promovió D. Eustaquio Casao Sebastián, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, sin hacer expresa declaración sobre las costas del recurso. Notifíquese la presente resolución al demandado, declarado rebelde, D. Vicente Valls Carol, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y una vez firme esta sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.— José María Martín, F. González, Antonio de Vicente Tutor y Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en la apelación, D. Vicente Valls Carol, extiéndolo en el presente y lo firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Ramón Valle Aranda.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín Clavería.

Núm. 1.106

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos a que luego me referiré, copiados literalmente, dicen:

Sentencia núm. 19.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados: Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de desahucio de finca rústica procedentes del Juzgado de primera instancia de Calatayud, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelante, D. Vicente Pascual Morales, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Velilla de Jiloca, por sí y como representante de su esposa, D.ª Silvestra Colás Miñara, representados en esta segunda instancia por el Procurador D. Jorge Madurga, por su compañero D. Generoso Peiré Zoco y defendidos por el Letrado D. Jesús Bergua Camón. Y de otra, como demandado, D. Manuel Navarro Morales, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad de Velilla de Jiloca, habiendo comparecido por sí propio en primera instancia y sin que lo haya hecho en segunda instancia, sobre desahucio por falta de pago de finca rústica en la partida del "Barrio", del mismo pueblo, propiedad de los actores,

Fallamos: Que, revocando la sentencia recurrida, debemos declarar como declaramos mal hecha la consignación de 420 Kg. de trigo efectuada por el demandado D. Manuel Velilla Navarro en 27 de agosto

de 1952 y como correspondiente al pago de la renta 1950-1951, y, en su consecuencia, declaramos haber lugar al desahucio de la finca rústica que se describe en el primero de los resultandos de la sentencia recurrida, que se han aceptado, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma si no lo hiciere. No hacemos expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias. Notifíquese a las partes en la forma prevenida en la Ley. Háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala, y, con testimonio literal de la misma, devuélvanse los autos al Juzgado de Calatayud para su conocimiento, observancia y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García Rodrigo.—F. González.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez.—(Rubricados).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en esta segunda instancia, don Manuel Navarro Morales, expido el presente y lo firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

Núm. 1.107

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA**

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la apelación de autos de menor cuantía a que luego me referiré, copiados literalmente, dicen:

Sentencia núm. 27.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería.—Magistrados: D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Ingla-da, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 4 de los de esta ciudad, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado, D. Roque Pérez Serrate, mayor de edad, casado, Agente de la Propie-

dad Inmobiliaria y de esta vecindad, compareciendo en esta segunda instancia por sí mismo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Ibañez Abadía. Y de otra, y como demandado apelante, D. Luis María Aladrén de la Torre, también mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. Orenco Ortega Frisón y defendido por el Letrado D. Joaquín Bastero Archanco, sobre reclamación de 17.000 pesetas e intereses,

Fallamos: Que, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, debemos condenar como condenamos al demandado D. Luis María Aladrén de la Torre a que, firme que sea esta resolución, abone al actor D. Roque Pérez Serrate la cantidad de pesetas 17.000 (esta cantidad a razón de 4 por 100 anual desde la presentación de la demanda en 22 de abril de 1952 hasta su completo pago). No hacemos expresa condena de las costas causadas en primera instancia y condenamos a D. Luis María Aladrén de la Torre al pago de las causadas en esta segunda.—Notifíquese a las partes en la forma expresa que determina la Ley. Háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la presente, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García Rodrigo.—F. González.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido el presente y lo firmo con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

**JUZGADOS MILITARES**

Núm. 1.049

**JUZGADO MILITAR NUM 2  
VALENCIA**

ARDAZU (Antonio), (a) "Julio", natural de Azanuy (Huesca), sin más datos, procesado en el sumario número 658-V-46 (R. J. 628), comparecerá en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., D. Rafael Broco Gómez (Juzgado Mi-

litar núm. 2, calle del General Palanca, núm. 5, Valencia) para constituirse en prisión y responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen su busca y captura, que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Valencia del Cid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., Rafael Broco,

Núm. 1.049

**JUZGADO MILITAR NUM 2  
VALENCIA**

GARCIA MARTINEZ (Victorio), (a) "Gerardo", hijo de César y de Silveria, natural de Venta del Moro (Valencia), nacido el día 16 de mayo de 1914, estado soltero, profesión desconocida, avecindado en Venta del Moro (Valencia), plaza del Caudillo, número 17, comparecerá en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., D. Rafael Broco Gómez (Juzgado Militar núm. 2, calle General Palanca, núm. 5, Valencia) para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen su busca y captura, que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado en el punto de su residencia.

Valencia del Cid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., Rafael Broco.

Núm. 1.049

**JUZGADO MILITAR NUM 2  
VALENCIA**

CARDONA LOPEZ (Emilio) (a) "Jalisco" y "Moreno", hijo de Gregorio y de Feliciano, natural de Campo Arcis, partido judicial de Requena, provincia de Valencia, de unos 33 años de edad, estado soltero, profesión hornero, avecindado últimamente en Campo Arcis (Valencia), comparecerá en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente, ante el Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., D. Rafael Broco Gómez (Juzgado Militar núm. 2, calle del General Palanca, núm. 5, Valencia) para responder de los cargos que le resultan en el su-

mario núm. 658-V-46 (R. J. 628) y constituirse en prisión, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen su busca y captura, que, caso de ser habido, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado en el punto de su residencia.

Valencia del Cid a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Comandante Juez permanente especial de E. y O. A., Rafael Broco.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 368 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

#### Núm. 1.000

UTRILLA LOZANO (Manuel), casado, de 40 años, mecánico, hijo de Eugenio y Francisca, natural de Maranchón (Molina de Aragón), en ignorado paradero, procesado por la causa número 297 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

#### Núm. 1.001

RUIZ IRISARRI (Angel), casado, de 32 años, hijo de Maximino y de Jesusa, natural de Cascante (Navarra) y domiciliado últimamente en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza con el núm. 39 de 1953, sobre estafa, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Núm. 1.002

MARTIN MOLLON (José), casado, de 32 años, electricista, hijo de Salvador y Pilar, natural de Leganés, vecino de Barcelona (Cid, 9, 1.º 1.ª), comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario núm. 98 de 1947, sobre hurto, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Núm. 1.056

BARRA JULIAN (Isidro), soltero, de 27 años, contable, natural y vecino de Calatayud, cuyo paradero actual se ignora, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, número 7 de 1951, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Núm. 1.057

ALVAREZ PÉREZ (Isidro), casado, de 52 años, industrial, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, núm. 392 de 1951, sobre apropiación indebida, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Núm. 1.100

NICOLAS LORENZO (Florencia), conocida por el nombre de Manuela, de 34 años de edad, hija de Joaquín y de Segunda, profesión sus labores, casada con Justino Jiménez Artigas, sin instrucción, natural de Madrid y domiciliada últimamente en Arcos de Jalón y Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, incurso en los núms. 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesada en sumario núm. 179 de 1950, por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión que le fué decretada por la Superioridad en auto de fecha 4 de febrero de 1953 en la pieza de situación personal de dicha causa.

#### Núm. 1.101

GARCIA ONDIVIELA (Miguel de los Santos), de 18 años, soltero, pastelero, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en dicha ciudad (calle Miguel Servet, núm. 66, se-

gundo derecha) y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, núm. 595 de 1950, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Núm. 1.102

CASTRO LEGIDO (Jacinto), de 20 años, soltero, ladrillero, natural de Villar de los Comuneros, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en barrio de Movera, núm. 91, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario instruido en el Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza, núm. 31 de 1947, sobre blasfemias, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

#### Núm. 1.150

BALDUZ GIMENEZ (Javier), casado, de 39 años, carpintero, hijo de Baldomero y Concepción, natural de Feralta (Navarra), en ignorado paradero, procesado por la causa número 380 de 1952, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### Núm. 1.117

#### JUZGADO NUM. 12. — MADRID

#### Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado de primera instancia núm. 12, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España con D. José Franco Liarte y otro, en los que se dictó la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Esteve Vera. Juzgado de primera instancia número 12.—Madrid, 24 de noviembre de 1952.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder que se exhibe, devuélvase éste al Procurador D. Luls de Pablo, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entendiéndose con él las diligencias sucesivas. Proveyendo a lo principal del anterior escrito, de

conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y sus concordantes los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928 por que se rige antedicho Banco, requiérase a D. José Franco Pardillos y D. José Franco Liarte para que en el plazo de dos días satisfagan al mencionado Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan, vencidos en 30 de junio y 31 de diciembre de 1951 y 30 de junio de 1952 por razón de préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres 1.113'29 pesetas, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los señalados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare tal Banco. Lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos, librándose exhorto al Juzgado de primera instancia de Daroca, facultándose al portador. — Al otro sí, practicado que sea el requerimiento acordado, expídase al Procurador Sr. De Pablo testimonio del mismo, precedido de inserto de la presente. — Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.— Juan Esteve. — Ante mí: Luis de Gasque". (Rubricados).

Habiéndose acreditado el fallecimiento del deudor D. José Franco Liarte, se ha acordado llevar a efecto el requerimiento acordado a sus herederos o causahabientes por medio del presente, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre del pueblo de Manchones, se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo fin se expide en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.161

JUZGADO NUM. 22.—MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 22 de Madrid en expediente instado por D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Tejedor Clemente, sobre declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Manuela Tejedor Clemente, se anuncia por el presente la muerte sin testar de la referida D.<sup>a</sup> Manuela Tejedor Clemente, hija de Tomás y de Juana, que tuvo lugar en Madrid el día 12 de noviembre de 1952,

en estado de soltera, sin descendencia ni ascendencia, reclamando la herencia de dicha causante su hermana de doble vínculo D.<sup>a</sup> Mercedes Tejedor Clemente y sus sobrinos carnales D. José María y D. Luis Tomas Tejedor Martínez, y D. José, D. Carlos, D.<sup>a</sup> María de los Dolores y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Tejedor Camacho.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Miguel Antolin.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

Núm. 1.164

JUZGADO NUM. 13. — BARCELONA

En el Juzgado de primera instancia número 13 de los de Barcelona pende juicio declarativo de menor cuantía promovido por la Sociedad Anónima "Cros", contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Rivera Isac, que tuvo su último domicilio en La Almolda (Zaragoza), en reclamación de 1.342 pesetas de capital y 94 pesetas de gastos de protesto y costas, habiéndose por el Sr. Secretario del mismo practicado la siguiente

"Tasación de costas: — Barcelona, 19 de enero de 1953.—En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de 16 del actual, yo, el Secretario, he practicado tasación de costas y liquidación de intereses a cargo de los demandados, ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Rivera Isac.

Tasación de costas:

Al Letrado D. Francisco Rodón, sus honorarios, según minuta suya obrante en autos, 800 pesetas.

Al Procurador D. Francisco Calvo Renter, por adelantos, según nota que uno por cabeza, 4.180'55 pesetas.

Al propio Procurador Sr. Calvo, por sus derechos, según la propia nota, 130 pesetas.

Al infrascrito Secretario, tasador, por derechos de tasación, 125 pesetas.

Total, 5.235'55 pesetas.

Liquidación de intereses

Intereses sobre 1.436'95 pesetas al 4 por 100 desde 26 de mayo de 1943 (9 años y 8 meses), 555'55 pesetas.

Importan las costas e intereses, pesetas 5.791'10.

Importan, pues, las costas tasadas e intereses liquidados, la cantidad

en junto de 5.791'10 pesetas, salvo error u omisión.—El Secretario, Hipólito Codesido". (Rubricado).

Asimismo se ha dictado la siguiente

"Providencia del Sr. Juez Roldán, Barcelona, 27 de enero de 1953. De las precedentes tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a las partes por su orden y término de tercero día a cada una de ellas, principiando por la condenada a su pago, o sea los ignorados herederos o herencia yacente de D. Eusebio Rivera Isac, a los que les será notificada, en razón a su ignorado paradero, mediante edictos que se fijan en la tabla de anuncios de este Juzgado y publiquen en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Zaragoza.—Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe.—M. Roldán.—Ante mí: Hipólito Codesido". (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados, se expide el presente, que firmo en Barcelona a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Hipólito Codesido.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, Fernando Roldán.

Núm. 1.152

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad en proveído de esta fecha en ejecutoria de la causa tramitada bajo el número 610 de 1950, sobre hurto, se notifica por medio de la presente cédula a la ex-procesada Julia Rivas López, cuyo paradero actual se desconoce, que la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia fecha 10 de octubre de 1952, la absolvió libremente de aquel delito, declarando de oficio las costas procesales y falta el hecho, habiéndose remitido el sumario y piezas al Juzgado municipal decano de esta ciudad para que el correspondiente en turno celebre el juicio correspondiente.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.151

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 339 de 1952, sobre violación, contra Santos Lizama Rodrigo, cuyo domicilio actual se desconoce, se cita al mismo para que dentro de los

cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias acordadas en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario: P. A., Epifanio Magro.

Núm. 11.131

JUZGADO NUM. 4

De orden del Sr. Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 18 de 1953, por varias estafas, se cita por medio de la presente a Concepción Mustieles Jarque y José Cabara Pijoán a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y practicar las demás diligencias necesarias en dicho sumario, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.129

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de Caspe y su partido;

Por medio del presente hace saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de D. José Cabistañ Roca, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Fayón, para inscribir subsiguientemente en el Registro de la Propiedad la siguiente finca urbana:

Casa sita en el casco de la villa de Fayón y su calle Abadía Baja, número 32, y con el núm. 88 del Registro Fiscal, de ignorada superficie, lindante: Por la derecha entrando, con la de Agustín Llon Roca; por la izquierda, en el mismo sentido, con la de Rosa Villanova Solé, y por la espalda, con la de corral de Sebastián Pons.

La descrita finca, dice el recurrente, la adquirió en 14 de noviembre de 1917 por herencia de D.<sup>a</sup> Magdalena Solé Roca, ya fallecida, a nombre de quien está amillarada la misma.

Y en cumplimiento de lo mandado, se hace pública la incoación del expediente, citándose por medio del presente a los herederos de D.<sup>a</sup> Magdalena Solé Roca, de quien procede y

está amillarada la finca, así como también a los herederos de los colindantes D.<sup>a</sup> Rosa Villanova Solé y don Sebastián Pons, los cuales se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente del de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente, alegando lo que a su derecho conviniera, bajo los apercibimientos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Caspe a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ernesto Rodrigo de la Llave. El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 1.103

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Manuela Lambea Laborda en sumario núm. 49 de 1951, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la siguiente finca, sita en Tauste:

Campo en la partida "Huerta Alta", de una cabida aproximada de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Pascual Longás; Sur, Juan Giménez; Este, Pilar Bárcena, y Oeste, camino. Valorado en 3.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de marzo próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado e: 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; no existen títulos de propiedad, y por no aparecer inscrita la finca se ha prescindido de aportar la certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.170

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 6 de 1953, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de una finca urbana que luego se mencionará, instado por D. Nicolás y D.<sup>a</sup> Carmen Colás Zabala.

La finca es la siguiente, sita en La Almunia de Doña Godina:

"Una casa con corral en la calle del Rosario, núm. 1, de dos pisos además del firme. Se desconoce el área superficial que ocupa, y confronta: Derecha entrando, Valentin Velilla; izquierda, Pascuala Callejas, y espalda, Lorenzo Martínez. Se encuentra libre de cargas. Tiene un liquido imponible de 131 pesetas y se valora en pesetas 3.275.

Dicha finca manifiestan los solicitantes la adquirieron dos terceras partes por herencia de sus padres, D. Gaudencio Colás Lidón y D.<sup>a</sup> Petra Zabala Abacia, y la tercera parte restante por compra a su hermana D.<sup>a</sup> María Colás Zabala.

Se interesa la reanudación del tracto sucesivo de la finca antes mencionada.

Y conforme previene la regla tercera del artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente al titular registral, D. Gaudencio Colás Lidón, o, en defecto, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en La Almunia de Doña Godina a once de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario, (ilegible).